

ESTUDIOS PENALES Y JURÍDICOS

Homenaje al Prof. Dr. Enrique Casas Barquero

Coordinador:
Juan José González Rus
Catedrático de Derecho Penal
Universidad de Córdoba

Córdoba, 1996

El «interés jurídico» y la amistad (Un ensayo acerca de la necesidad del Derecho)

DIEGO MEDINA MORALES
Prof. Titular de Filosofía del Derecho
Universidad de Córdoba

Sí, hay amigos, pero lo que les lleva a ti es la ilusión, el error sobre ti mismo; y tienen que haber aprendido a callar para conservar la fidelidad, pues casi todas las relaciones humanas están basadas en que no se dirán jamás ciertas cosas, en que no se tocará un determinado punto; pero cuando las piedras empiezan a rodar, detrás de ellas va la amistad y se rompe.

F. Nietzsche, «Humano, demasiado humano».

Cuando se ha tenido la ocasión de conocer y compartir experiencias, como quien ahora escribe, con un compañero de itinerario (compañero académico y vital) como para mí lo fue Enrique Casas, uno tiene la sensación, ante su repentina enfermedad y dramática muerte, de haber perdido para siempre una amistad, ahora ya de cualquier modo irrecuperable. Además, tal pérdida, en este caso, no sólo ha producido tristes consecuencias en el ámbito de lo estrictamente personal, ámbito que indudablemente quedó afectado, sino también las ha producido en el seno de la comunidad académica que ha visto desaparecer así a uno de sus miembros que, de seguro, hubiera contribuido a su mayor esplendor, como lo demuestran sus prometedores comienzos como investigador. Por otra parte, se produce, además del vacío, la sensación de que no se ha hecho «Justicia», que hay algo que queda fuera de las coordenadas de la normalidad, que ha acontecido algo que no cabe esperar (no cabe esperar - al menos nuestra razón dicta como no deseable- que un hombre con apenas una vida empezada -vital y académica- pueda morir interrumpiendo todos los proyectos que de seguro animaban a Enrique). Sobre Justicia los juristas hablamos demasiado a diario, pese a lo cual no es este un concepto claro y despejado de incógnitas y en consecuencia no nos resulta fácil entender, en más ocasiones de las que deseáramos, el desarrollo de la humana justicia (henchida en demasiados momentos de alarmantes desaguisados). Si tal cosa ocurre respecto a la humana justicia, parece lógico pensar, que mucho más difícil resultara entender la Divina Justicia, cuyos resultados, además, resultan inapelables, por ser «absoluta» («¿dónde queda la segunda instancia?», cabe preguntar).

Pues bien, si en estas primeras líneas hemos hablado de amistad (la que me unía con Enrique) y también de Justicia (piedra angular del Derecho) a continuación y en honor a «un justo amigo» vamos a meditar acerca de esos dos conceptos (amistad y derecho) y su respectiva relación, y no lo vamos a hacer con la pretensión de establecer novedades -pues ya poco queda por decir, salvo que inventemos, como suele ser moda, nuevos lenguajes o absurdos sistemas que nos permitan tal lujo, y eso desde luego, de momento, en esta sede, no nos apetece, aunque quizá algún día tengamos humor para ello-, la única razón que nos lleva a escribir sobre el tema será contribuir modestamente a romper el falso tópico de que «el semejante» es por lo demás siempre un amigo¹. Claro está que Enrique sí lo fue para mí.

¿Qué relación pueden guardar «amistad» y «derecho»? Es ésta una cuestión de la que deriva una plural doctrina, capaz de satisfacer toda clase de gustos o necesidades; de entre todas las respuestas posibles, podemos encontrarnos algunas tan sugestivas como la perteneciente a Carl Schmitt, y que en su momento veremos, cuando afirma que la categoría (política), que por excelencia preside las relaciones humanas, resulta ser la enemistad, (para nuestra desgracia, añadiríamos nosotros).

La amistad (*Philía*) fue definida en la antigua Grecia, por analogía con la fidelidad, como «el mutuo cuidado». Si tomamos *La Ilíada* de Homero como referente podemos observar como efectivamente la amistad entre Aquiles y Patroclo se ajusta a esta idea. «El fiel amigo a quien yo apreciaba sobre todos los compañeros y tanto como a mi propia cabeza» dice Aquiles²; también en este mismo sentido Diomedes dice «Cuando van dos juntos, uno se anticipa al otro en advertir lo que conviene; cuando se está solo, aunque se piense, la inteligencia es más tarda y la resolución más difícil»³. Sócrates, por su parte, tuvo siempre un alto concepto de esta «virtud»⁴. Asimismo, Platón⁵ destaca, con el ejemplo de Harmodio y Aristogitón, cómo de hecho la amistad debe ser inquebrantable y ello porque su fundamento es, ante todo, la fidelidad y la mutua confianza, es decir, que la última razón que la sustenta es la familiaridad natural surgida entre los amigos, familiaridad que tiende a contribuir a la

1. Las tesis acerca de la «humanidad» o comunidad de hombres semejantes y la tesis que propone que la naturaleza hizo amigos -o parientes como afirmó Séneca- a los hombres nos parece una falacia, como lo demuestra la necesaria existencia de un ordenamiento jurídico capaz de dirimir las diferencias entre los contradictorios intereses de los hombres, ésta parece razón suficiente para poner en duda tal afirmación.

2. *Ilíada* XVIII, 80.

3. *Ilíada* X, 224.

4. «Cada hombre tiene su pasión: unos los caballos, otros los perros, otros el oro o los honores. En cuanto a mí, todas esas cosas me dejan frío; en cambio, deseo apasionadamente adquirir amigos, y un buen amigo me contentarían infinitamente más que la codorniz más linda del mundo, que el más hermoso de los gallos, e incluso -Zeus es testigo- que el mejor de los caballos o de los perros. Podéis creerme: preferiría un amigo a todos los tesoros de Darío. Tan grande es mi avidez de amistad». *De la Amistad*, 211e.

5. *Banquete*, 182 c.

suma perfección de éstos⁶ y que, en consecuencia, fomenta su mutua y continua participación en la Idea del Bien.

De una forma más ética y sociológica concibió Aristóteles la amistad distinguiéndola de otras «virtudes»⁷. La amistad es lo más necesario para la vida porque sin amigos nadie querría vivir. El estagirita consideró que son tres los principales fundamentos de la relación amistosa, tales son: la bondad, la igualdad y la comunidad. Sin bondad no es posible amistad, «la amistad más perfecta es, la que existe entre personas de bien, como hemos dicho ya a menudo, pues lo que parece deseable y amable es el bien o lo agradable en sentido absoluto, y para cada uno lo es lo que es tal en relación con él; por estas dos razones el hombre de bien parece amable al hombre de bien»⁸, cualquier otro fundamento, sea cual fuere, como por ejemplo lo son la utilidad o el placer, convierte a la amistad en algo imperfecto. Por otra parte la amistad exige igualdad, «se dice, en efecto, que la amistad es una igualdad, y estas características se encuentran sobre todo en la amistad de los hombres de bien»⁹, «La amistad perfecta es la de los buenos y semejantes en la virtud, se desean igual el bien los unos a los otros»¹⁰, se trata de una igualdad psicológica y social como podemos ver. De todo ello se deduce, por último, el tercer fundamento citado, «donde no hay nada común entre el que manda y el que obedece, no se halla amistad, porque tampoco se da allí justicia»¹¹, «nada hay de común entre el señor y el esclavo; este último no es más que un instrumento vivo... en tanto que esclavo, no puede conseguir el beneficio de la amistad, pero puede conseguirlo en cuanto hombre»¹². En resumen, para Aristóteles la amistad es una manifestación ética (del *éthos*), es una forma o concepción de vida, un hábito, el hábito de vivir en amistad, que estimula a su vez las relaciones amistosas. Por el contrario, las «amistades» que Aristóteles considera fundadas en la utilidad o placer adolecen de esta peculiaridad propia de la verdadera amistad y por ello son frágiles y poco duraderas. «La amistad, en efecto, desaparece cuando dejan de subsistir las condiciones que le habían inspirado. Los amigos no se querían por sí mismos; amaban solamente las ventajas que existían en cada uno de ellos, ventajas inestables. Por eso tampoco su amistad tenía estabilidad alguna. Pero la amistad que se basa en los caracteres, contraída por ella misma, es estable, como hemos dicho»¹³. Se trata, como podemos ver, de un concepto de amistad que depende no tanto de las personas que la comparten, sino de la naturaleza de éstas, es decir, no se «ama» tanto al amigo como el bien que éste representa.

6. «Un cierto Parentesco basado en la naturaleza produce necesariamente la amistad», *De la Amistad*, 222a. «Así, pues, lo que no es bueno ni malo es amigo de lo bueno a causa de lo malo y enemigo, y en orden a lo bueno y amigo», *Ibidem.*, 219c.

7. Vid. *Ética a Nicómaco*, 1157a. y b.

8. *Ibidem.*

9. *Ibidem.*

10. *Ibidem.* 1156 b.

11. *Ibidem.* 1161 a.

12. *Ibidem.* 1161 b.

13. *Ibidem.* 1164 a.

En un trabajo, como éste, que versa sobre la amistad no puede dejar de citarse el clásico tratado que bajo el título *Laelius de amicitia* compuso Cicerón el año 44 antes de Jesucristo¹⁴. Se trata de una obra clásica, que si bien no fue directamente inspirada por la lectura de la obra de Aristóteles no cabe duda que debe a aquella gran parte de su contenido¹⁵. En opinión de Ricken¹⁶, está estructurado el texto en tres partes que respectivamente se refieren al *quid, quale, praecepta*, y que se corresponden con los párrafos 16-24, 26-32 y 33-100. Por lo que se refiere al «qué», nos dice el orador romano que la amistad «no es sino un acuerdo en todas las cosas divinas y humanas, acompañado de benevolencia y afecto», se trata, a su juicio de una relación o consenso de carácter natural, «nada tan adecuado a nuestra naturaleza como la amistad», la naturaleza «no quiere que los seres de ella nacidos, animales u hombres, existan en soledad». Se trata asimismo de una relación basada en la benevolencia, pues si falta ésta la amistad desaparece¹⁷. Podemos apreciar como a juicio del orador romano la relación social tiene su origen en la relación natural que se manifestará en su máxima intensidad en el caso de que exista una fuerte relación de amistad. Ahora bien, ¿Cuándo puede producirse tal relación?. Cicerón considera que la citada relación sólo puede establecerse entre hombres de bien¹⁸, es decir, al igual que Aristóteles, fundamenta la relación amistosa en la virtud, virtud entre semejantes¹⁹ que a su vez origina la aparición del amor entre los hombres, resultando ser éste último otro de los fundamentos de la amistad²⁰. Como puede observarse los pilares fundamentales que sostienen la relación amistosa son, a juicio del autor romano, naturaleza, sociedad, virtud, semejanza, parentesco y amor. Al igual que Aristóteles, Cicerón piensa que el término «amistad» es usado para referirse a distintas relaciones, si bien sólo es adecuado su uso cuando se refiere a una relación apoyada sobre la naturaleza y la virtud. Distingue también, por eso, la verdadera amistad, de las relaciones de utilidad o placer²¹, que se rigen sólo por el «egoísta» interés de los por ellas

14. En adelante citaré de la edición bilingüe editada por BOSCH, traducción de Eduardo Valentí Fiol, Barcelona 1971.

15. Cicerón no conoció la *Ética a Nicómaco* pero sin lugar a dudas si la conoció Toefrasto y posiblemente también Panecio, por lo que es muy probable que a través de estos Cicerón conociese algunos de los contenidos al respecto del pensamiento aristotélico. Vid. al respecto Laín Entralgo, P. *Sobre la amistad*. Ed. Espasa-Calpe, Madrid 1985, págs. 43 y ss.

16. W. RICKEN, *Zur Entstehung des Laelius de amicitia*, Gymnasium 62, 1955, pág. 360-374.

17. «Porque en esto supera la amistad al parentesco, que del parentesco puede suprimirse el afecto, de la amistad no; pues suprimido el afecto (*benivolentia*), el nombre de la amistad desaparece, el del parentesco subsiste», (19). Cicerón, Op. cit. pág. 61. Queda claro que el parentesco es una relación formal mientras que la amistad es una relación material.

18. Cicerón, Op. cit. «creo que la amistad no puede existir sino entre los buenos» (18), pág. 55.

19. «Se concederá, sin duda alguna, que es cierto que los buenos aman a los buenos, y se los asocian como unidos por un cierto parentesco y por la naturaleza» (50). Cicerón, Op. cit. Pág. 135.

20. «Pues el amor, que ha dado el nombre a la amistad, es el estímulo principal para la unión de los afectos» (26). Cicerón, Op. cit. pág. 81.

21. «Más aún, los que fundan la amistad en la utilidad, quitan de ella su vínculo más amable: así lo creo yo, por lo menos. Pues no deleita tanto la utilidad ganada a través de un amigo, como el amor del amigo en sí mismo, y lo que de un amigo nos viene no es agradable si le acompaña una

relacionados y que además -insiste asimismo en este extremo- son menos estables y duraderas que la verdadera amistad. Por su parte la amistad es altamente duradera y sólo cabe su desaparición como consecuencia de la pérdida de virtud²², de ahí la preocupación del romano en establecer y analizar los preceptos que hacen más duradera a la citada relación y que como ya quedó dicho quedan reflejados en los apartados 33 a 100 del tratado.

Traigamos ahora a colación el pensamiento de un autor clave dentro de la filosofía cristiana como lo fue Santo Tomás. El cristianismo, partiendo del mensaje propagado por los evangelios, supone, en cierto modo, una importante innovación respecto a la teoría de la amistad clásica. La novedad radica en la distinción evangélica entre los conceptos de «amor de proximidad» -agápê- y de «amor de amistad» -*philia*-; el primero tiene como destinatario cualquier persona, el segundo a una persona en concreto, la persona del amigo y sólo ella. También en Tomás de Aquino, como era de esperar, encontramos dos distintos conceptos de la relación amorosa, el «amor concupiscible», o amor por «el mismo bien apetecido», y el «amor benevolente», o «amor para...», referido a «un otro» sujeto. De la combinación de ellas aparece una relación que resulta ser a juicio del autor la máxima manifestación de amor²³, que siempre tendrá como referente el amor a uno mismo y la perfección (entre semejantes). No obstante el citado amor puede quedar reducido a un estadio potencial sin que quienes lo manifiesten tomen conciencia del mismo, sólo cuando dos amores de benevolencia («amor para...») se encuentran, toman conciencia de su respectiva existencia y es entonces cuando surge la verdadera y efectiva amistad. Como vemos Tomás de Aquino considera condición indispensable para que exista amistad a la comunicación, sin la cual no puede aparecer en acto (actualizarse) la amistad. Surgen así de la comunicación tres distintos niveles de amistad: a) La que aparece por la mera pertenencia del hombre a la comunidad universal, b) La que surge de la pertenencia del hombre a comunidades políticas, grupos familiares, agrupaciones profesionales, etc., que dan lugar a vinculaciones amistosas más profundas que las anteriores, c) la amistad privada (*societas amicorum*) y más concretamente el mínimo círculo de amistades íntimas. Todas ellas son consideradas relaciones amistosas, si bien

intención afectuosa; y tan lejos está la indigencia de ser el móvil de la amistad, que los que menos faltos están de riquezas y recursos, y sobre todo de virtud, -la más poderosa salvaguarda- son los más liberales y benéficos. Y me inclino a pensar que quizá no sea necesario que no falte nunca nada a los amigos. Pues ¿cómo nuestro afecto hubiera podido cobrar tal vigor si no hubiera necesitado nunca Escipión, ni en paz ni en guerra, de mi consejo y colaboración? Así pues, no nace la amistad del interés, sino el interés de la amistad» (51). Cicerón, Op. cit., pág. 137 y ss.

22. «No es, pues, excusa para pecar el hacerlo por causa de un amigo; pues siendo la opinión de virtud lo que concilia la amistad, difícil es que la amistad subsista si te apartas de la virtud» (37). Cicerón, Op. cit., Pág. 107.

23. «Cuando quiero el bien para mí me amo pura y simplemente por causa de mí mismo, y a ese bien que quiero para mí no lo amo por lo que él es, sino por lo que yo soy. Por tanto, amo al prójimo como a mí mismo, esto es, del mismo modo que a mí mismo, cuando quiero el bien para él por causa de él mismo, no porque para mí sea esto útil o deleitable», S. Tomás. *In Ep. ad Gal. V. 3.*

sólo la última es la que a juicio del Santo reúne todos los requisitos para poder denominarla con más propiedad como tal²⁴; no obstante, por ser la más perfecta, es demasiado escasa o poco frecuente. En otro orden de cosas, el aquinatense considera que los demás grados de amistad son asimismo necesarios para hacer posible la pacífica convivencia humana²⁵.

De lo hasta aquí expuesto ya podemos extraer unas primeras conclusiones que nos llevan a considerar a la relación amistosa como una relación que puede establecerse entre un reducido número de individuos, al menos en su dimensión más perfecta, es decir, no cabe hablar, salvo con la generalidad con que lo hace Santo Tomás, de una amistad universal que presida las relaciones de todos los hombres. Es decir, parece ser, que la amistad es una relación no fácil de establecer entre amplios grupos de personas, por el contrario, generalmente, se manifiesta entre círculos muy reducidos de personas.

Nos permitirá el lector que a continuación demos un salto en la historia, a los efectos de exponer alguna tesis que mantenga lo contrario a lo líneas arriba afirmado, y atendiendo al pensamiento de un autor mucho más próximo a nosotros, Augusto Comte, comprobemos cómo, al menos teóricamente, se ha pretendido mantener que la amistad es posible entre todos los hombres. Conocido ante todo por su vocación positivista, este autor estima que lo que definitivamente ama el hombre es la sociedad universal (*le Grand-Etré*), dado que únicamente en ella llega a ser verdaderamente hombre el ser humano. Se traduce aquí la amistad en una aptitud puramente altruista que no admite los instintos egoístas; la consideración del individuo aislado de la realidad social que le rodea²⁶ queda, pues, reducida al mínimo (los «instintos personales» reducidos a garantizar la perduración de la existencia de la naturaleza del hombre). El amor (la amistad) se proyecta así hacia la comunidad, es un amor, por decirlo de alguna manera, «utópico», en el que no importa el individuo (tú o yo), sino la aptitud hacia la sociedad universal, consiste más en una disposición que en una concreta relación. Esta concepción del amor o de la amistad, de prosperar, haría absolutamente innecesario al Derecho, pues éste último supone siempre la individualidad, dado que su objetivo consiste en regular relaciones entre «personas» concretas, mientras que la amistad supone el amor dirigido a la humanidad entera; de predominar esta última realidad anímica no se producirían conflictos entre particulares que hubieran de ser resueltos por medio de un ordenamiento normativo y por tal motivo éste resultaría ocioso.

Esta negación de la necesidad del Derecho cuando predomina la amistad no deja de ser interesante y hasta cierto punto (de admitir los presupuestos

24. «Consiste la amistad perfecta en cierta superabundancia del amor, la cual no puede observarse sino cuando se halla dirigida hacia un solo hombre o hacia muy pocos», Santo Tomás, IX *Ethic.* XII.

25. «En la sociedad humana es máximamente necesario que haya amistad entre muchos», Santo Tomás, III *Contra Gentiles.* 125.

26. Cuando nuestras efusiones son lo que deben ser, «ningún motivo interesado viene a manchar su pureza». *Catecismo positivista.* 96.

desde los que es planteada) indiscutible. Ahora bien, podemos asegurar que en la teoría acerca de la amistad defendida por Augusto Comte nos encontramos ante una concepción tan utópica de la amistad que por ello no nos parece necesario refutarla. Ciertamente si esa disposición amorosa hacia la Humanidad fuese generalizada y la compartieran todos los hombres podríamos admitir que hiciera innecesario el Derecho, pero esto, desgraciadamente, no es así. Baste recordar lo que otros muchos autores, entre los que cabe destacar a Thomas Hobbes, han considerado acerca de este tema, así muchos autores han mantenido que el hombre no se mueve por una relación de amor hacia la Humanidad, sino a través de una recíproca relación de desconfianza²⁷.

Por lo que se refiere a las anteriores concepciones referidas acerca de la amistad, vemos que la conciben como una relación entre individuos, una relación, conviene, además, matizar, sólo existente entre una reducida comunidad de individuos. En este supuesto, y sólo en tal caso, el Derecho no sería, ni es, necesario. Entre quienes rigen sus acciones, dentro de esa reducida comunidad que constituyen los amigos íntimos, por ese, más sublime, sentimiento (la amistad hace que las relaciones pierdan el sentido de reciprocidad, incluso -es preciso puntualizar- de justicia -dar a cada uno lo suyo²⁸- que exige el derecho), el ordenamiento jurídico resulta ocioso, pero, sin embargo, seguirá siendo necesario a los efectos de regular el resto de relaciones -las más frecuentes- en las que los sujetos no presiden sus actos por el citado valor, es decir aquellas relaciones donde la amistad no prevalece.

En consecuencia, vemos cómo, cuando en una relación entre individuos media amistad, esa circunstancia hace innecesario el uso del derecho, aunque debemos también advertir que tal supuesto es una excepción a la regla general, es decir, que lo común es que los hombres no presidan sus recíprocas relaciones por el principio de amistad, sino que por el contrario los intereses contrapuestos de los hombres hacen precisa la existencia de unas «reglas de juego» que determinen el concreto interés que, en cada caso, ha de prevalecer.

El Derecho, encuentra, así, su máximo agente, justificador en la ausencia de amistad, es decir en la indiferencia o, incluso, en la enemistad. Sobre todo en este último caso el derecho se manifiesta imprescindible, pues generalmente éste viene a resolver diferencias de intereses entre particulares²⁹. Lo que la amistad no alcanza a resolver entre los hombres debe ser resuelto por medio del Derecho.

27. «Es cosa averiguada que el origen de las sociedades más grandes y duraderas no proviene de la recíproca benevolencia entre los hombres, sino de su recíproco temor», T. Hobbes, *De Cive* l c.1.2.

28. La amistad no requiere paridad en el trato, por el contrario el amigo se entrega sin esperar contraprestación a cambio, si no no estaríamos ante una verdadera relación de amistad, sino, ante una amistad viciosa.

29. Por excelencia la actividad judicial es «un arbitraje» por el que se pretenden resolver las diferencias entre «partes contrarias» y enfrentadas por la voluntad de hacer prevalecer su interés «concreto» e «individual», es decir por enemigos virtuales que persiguen intereses «concretos» y enfrentados, que en la pluralidad de casos tienen un carácter «existencial».

Cabe traer a colación aquí, por analogía, la teoría política de Carl Schmitt. Como sabemos, el citado autor considera que la relación política por excelencia es la relación de enemistad, determinante a la hora de producirse el aglutinamiento social. Lo que une a los hombres es la presencia de un enemigo «existencial» común³⁰. Pues bien, de aplicar idéntico razonamiento al ámbito individual del comportamiento, puede afirmarse que por lo general los intereses contrapuestos de los individuos nos convierten en potenciales enemigos dentro de la comunidad en la que desarrollamos nuestra vida, de tal modo que, por ejemplo, adquirir una propiedad dependerá de que otro no pueda adquirirla, es decir, de la capacidad que tengamos para enfrentarnos (material, dialéctica o judicialmente) a él, e impedirle el dominio efectivo sobre la cosa³¹, o, asimismo, poder desempeñar una actividad en la administración pública dependerá también de que se lo impidamos al resto de los aspirantes o competidores de «oposición» (y en consecuencia virtuales enemigos); basten esos simples ejemplos para ilustrar la tesis mantenida.

En consecuencia, y tras todo lo expuesto, cabe concluir que si bien la amistad, cuando preside una relación, hace innecesario al Derecho (pues cualquier diferencia entre los amigos, será dirimida por medio de los valores que inspiran su afecto), aquella situación es tan infrecuente -las relaciones humanas, insistimos, son relaciones, por lo general, establecidas entre potenciales competidores (o virtuales enemigos)- que el Derecho -modelo imperativo de comportamiento- se convierte en un instrumento imprescindible a la hora de regular las relaciones entre los hombres.

30. «Todo antagonismo u oposición religiosa, moral, económica, étnica o de cualquier clase se transforma en oposición política en cuanto gana la fuerza suficiente como para agrupar de un modo efectivo a los hombres en amigos y enemigos. Lo político no estriba en la lucha misma; ésta posee a su vez sus propias leyes técnicas, psicológicas y militares. Lo político está, como decíamos, en una conducta determinada por esta posibilidad real, en la clara comprensión de la propia situación y de su manera de estar determinada por ello, así como en el cometido de distinguir correctamente entre amigos y enemigos». Carl Schmitt, *El concepto de lo político*, Madrid 1991, Pág. 67.

31. Vid mi trabajo sobre el origen de la propiedad publicado en *Estudios sobre Carl Schmitt*, colección Veintiuno, Madrid 1996, págs. 333 y ss.